

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro, el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Con oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

II. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE) DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.

2

los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

III. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE) DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS. ³

garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación”.

IV. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

V. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, **Colegio De Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración,

utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

VI. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Colegio De Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto en el ámbito de su competencia estatal, impartir, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE), cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 12 acciones programadas; cumplió 66 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala al 100.0% respecto a 9 metas, 1 alcanzo el 81.3%, 1 meta alcanzo 60.0% y 1 meta no cumplió con lo programado, debido a que reporto el 0.0%.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 99.5% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y recursos de carácter federal.

En el transcurso del periodo erogaron el 91.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 106 de las 148 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Colegio De Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de**

Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **“Revelación Suficiente”**, **“Importancia Relativa”**, **“Registro e Integración Presupuestaria”** y **“Devengo Contable”**.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados (CECYTE)	542,085,007.26	542,085,007.26	539,645,404.80	1,396,291.96
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados (EMSAD)	84,108,591.72	84,108,591.72	83,668,294.63	1,185,095.14
SUBTOTAL	626,193,598.98	626,193,598.98	623,313,699.43	2,581,387.10
Fondo de Aportaciones Múltiples,	5,830,392.00	5,830,392.00	5,826,315.00	0.00

Componente: Iii a Infraestructura Física Educativa Media Superior (FAM).				
TOTAL	632,023,990.98	632,023,990.98	629,140,014.43	2,581,387.10

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de \$ 629,140,014.43, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente III.A Infraestructura Educativa Media Superior, no se considera el importe devengado por \$5,826,315.00, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de \$623,313,699.43, del cual se determinó una muestra revisada de \$530,800,108.79 que al periodo auditado representó el 85.2 por ciento del alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)			
	Saldo inicial del ejercicio	Disminución	Devengado	Probable Daño Patrimonial
Remanentes de Ejercicios Anteriores	13,045,367.80	376,281.15	371,794.95	304,178.49
Total	13,045,367.80	376,281.15	371,794.95	304,178.49

8
DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE) DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE), reportó aumentos debido a la reclasificación de resultados de ejercicios anteriores por **\$4,875,285.85** ; así mismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **\$376,281.15**, de los cuales, **\$371,494.95** corresponden al registro de erogaciones no identificadas en bancos, en tanto que, **\$4,486.20** derivaron de reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos ejercidos, ascendiendo al monto de **\$371,794.95** que representa el 100.0% del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 632,023,990.98	Egresos	\$ 629,140,014.43
-----------------	--------------------------	----------------	--------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **\$ 2,883,976.55**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio De Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	8	8	19	7	0	42
Total	8	8	19	7	0	42

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado	Probable
		(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		805,925.02	772,865.02	33,060.00
Pago de gastos improcedentes		10,674,824.92	8,399,111.36	2,275,713.56
Pago de gastos en exceso		5,467,387.09	4,924,245.90	543,141.19
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	1,422.13	1,422.13	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	35,602.00	24,222.00	11,380.00
Faltante de bienes muebles		22,270.84	0.00	22,270.84
Total		17,007,432.00	14,121,866.41	2,885,565.59

Con lo anterior, se determina que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE)** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, por la cantidad de **\$2,885,565.59**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$623,685,494.38**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **\$623,313,699.43** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$371,794.95**.

Es importante aclarar que el importe devengado, no incluye \$5,826,315.00 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente III.A Infraestructura Educativa Media Superior, toda vez que forma parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsada las irregularidades.

Concepto	Número de Casos		
	Detectados	Solventados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2	2	0

Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	2	2	0

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Incumplimiento de las condiciones contractuales del Anexo de Ejecución/ Apoyo Financiero 2023 signado, al transferir los recursos ministrados de las cuentas específicas a una cuenta concentradora de la cual dispusieron los recursos para efectuar erogaciones.
- Omisión en la rescisión administrativa de contrato de arrendamiento de equipo de fotocopiado por incumplimiento en las condiciones contractuales, por \$199,578.00.
- Omisión en la rescisión administrativa de contrato de prestación de servicios profesionales por cursos de capacitación, al existir subcontratación de 14 profesionistas.
- Omisión en la creación y operatividad del Patronato del Colegio, respecto de lo establecido en la normatividad propia del CECyTE.
- Obligaciones financieras contraídas y reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, sin contar con liquidez para ser cubiertas por \$1,316,711.37.

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que

13
DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE) DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.

llevó a cabo el ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

6) Sentido del dictamen.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.46** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso. **5.0**
- IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso. **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **52.94** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 71.21** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 72.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **94.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **94.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública **del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE),	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

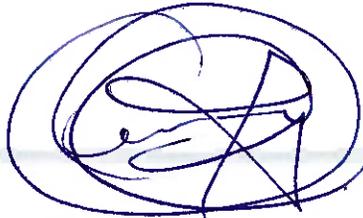
OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE**



DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL



DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ
HERRERA
VOCAL



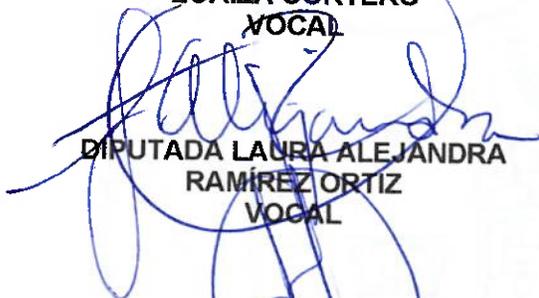
DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL



DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA
LOAIZA CORTERO
VOCAL



DIPUTADO JOSÉ GILBERTO
TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL



DIPUTADA LAURA ALEJANDRA
RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL



DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA
VOCAL



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ
ANGULO
VOCAL



DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ
LOZANO
VOCAL

